



COMITÉ DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIAS
SORIANO

cecoed@soriano.gub.uy Tel: 45322120 Int.2305

Mercedes 02 de Octubre de 2020.

VISTO: I) La situación sanitaria del Departamento de Soriano como consecuencia de la Pandemia originada por el Virus COVID 19.

CONSIDERANDO I: El artículo 44 de la Constitución de la Republica establece que todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad

Que el numeral 1o. del artículo 2o. de la Ley Nº 9.202 dispone que en materia sanitaria el Ministerio de Salud Publica ejercerá la adopción de medidas necesarias para mantener la salud colectiva dictando las disposiciones necesarias a este fin primordial.

II) Que en numeral 2o. de dicho artículo establece que el Ministerio de Salud Publica adoptara las medidas conducentes a efectos de disminuir los estragos de la infección, pudiendo disponer la intervención de la Fuerza Pública para garantizar el fiel cumplimiento de las medidas dictadas.

III) Que por su parte el numeral 4to. del artículo 2do. de la Ley citada prevé que el Ministerio de Salud Publica ejercerá sobre los gobiernos departamentales la superintendencia en materia sanitaria en cuanto a las condiciones higiénicas que deben observarse.

IV) Que el articulo 35 numeral 24 de la Ley 9515 dispone que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias y disminuir sus estragos.



COMITÉ DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIAS
SORIANO

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 44 del la Constitución de la Republica a Ley Nº 9.202, la Ley Nº 9.515 y Decreto de Poder Ejecutivo 93/020 y demás normas concordantes y aplicables en la materia El Director Departamental de Salud de Soriano y el Intendente de Soriano **RESUELVEN:**

- 1) Dejar sin efecto de todas las autorizaciones de espectáculos y/o reuniones que se hubieren autorizado.
- 2) Que se deberá extremar las medidas de limpieza y desinfección de todos los espacios de los establecimientos públicos y privados cumpliéndose con las recomendaciones dispuestas por el Ministerio de Salud Pública.
- 3) Exhortase a toda la población, bajo su responsabilidad, a suspender aquellos eventos que impliquen la aglomeración de personas dado que constituye un factor de riesgo para el contagio de la enfermedad.
- 4) Publíquese, tomen conocimiento las Dependencias Municipales y Ministerio del Interior.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]